

art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 7 de octubre de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Fomento,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

DECRETO 186/2003, de 7 de octubre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de terrenos para ejecución de las obras de Encauzamiento en Hernán Pérez.

La Consejería de Fomento, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 26/2003, de 30 de junio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata, Hernán Pérez, viene sufriendo graves problemas de inundaciones en el tramo de arroyo que discurre por el casco urbano, por insuficiente canalización, con daños para edificios y riesgos para las personas, problemas que se tratan de solventar con la solución adoptada, que consiste, fundamentalmente, en la ejecución de una nueva canalización de sección suficiente y dos colectores marginales al arroyo

El proyecto fue aprobado en fecha 21 de junio de 2002.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 18 de agosto de 2003 (D.O.E. nº 102 de 30 de agosto), dentro del plazo al efecto concedido, no se ha presentado escritos de alegaciones.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Fomento, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 7 de octubre de 2003,

DISPONGO

Artículo Único.

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: “Encauzamiento en Hernán Pérez”, con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 7 de octubre de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Fomento,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

DECRETO 187/2003, de 7 de octubre, por el que se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Plasencia de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto para la liberación del lienzo de la muralla entre las Puertas de Berzocana y Coria, y de consolidación y restauración de la misma.

El Ayuntamiento de Plasencia en sesión plenaria celebrada el día 28 de octubre de 2002, adoptó acuerdo para la expropiación de los bienes y derechos afectados por las obras contempladas en el “Proyecto de consolidación y restauración de las murallas de Plasencia,” se inició el expediente expropiatorio con determinación de los bienes y propietarios afectados cuya relación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 246, de fecha 27 de diciembre de 2002.

Consta en el expediente que en el plazo de información pública los propietarios afectados por la expropiación no presentaron alegaciones, por tanto, la relación definitiva de propietarios y de los bienes afectados es la publicada inicialmente, que consta en el expediente y es la siguiente:

1.- URBANA: Casa situada en la Calle Higuierillas con la siguiente identificación:

DIRECCIÓN: Puerta de Coria núm. 3.

INSCRIPCIÓN REGISTRAL: Tomo 671, libro 93, folio 671, finca 3.402.

PROPIETARIO: MANUEL BARQUILLA GIL.

2.- URBANA: Casa situada en la Puerta de Coria con la siguiente identificación:

DIRECCIÓN: Ronda de Higerillas núm. 3.

INSCRIPCIÓN REGISTRAL: Tomo 1.258, libro 418, folio 67, finca 80-N.

PROPIETARIO: JOSÉ PRIETO PARRILLA Y AGUSTINA PANIAGUA SALGADO.

En la Memoria de la Presidencia de fecha 25 de octubre de 2002, se acordó solicitar del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación que procede tomar en consideración toda vez que la urgencia de la misma queda demostrada por el hecho de que el retraso en la disposición de estos dos inmuebles está provocando el progresivo deterioro de los lienzos a restaurar, provocando incluso una situación de grave peligro para personas o cosas por el riesgo de los desprendimientos y desplomes que se están produciendo.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/82, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es

competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Desarrollo Rural y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 7 de octubre de 2003,

DISPONGO:

Artículo único.

De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Plasencia de los bienes y derechos necesarios por la ejecución del proyecto para la liberación del lienzo de la muralla entre las Puertas de Berzocana y Coria, y de consolidación y restauración de la misma.

Dado en Mérida, a 7 de octubre de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ORDEN de 29 de septiembre de 2003, por la que se dispone hacer pública la sustitución del Secretario del Consejo Económico y Social de Extremadura.

Debido a la reciente reestructuración de la Administración Autónoma, resulta obligado proceder a un nuevo nombramiento del Secretario del Consejo Económico y Social.

Según lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 3/1991, de 25 de abril, sobre Creación del Consejo Económico y Social de Extremadura, el nombramiento del Secretario del Consejo Económico y Social será por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía y Trabajo, previa consulta a los grupos de representación que integran el Consejo Económico y Social de Extremadura.

Una vez manifestada la conformidad por los Grupos que integran el Consejo Económico y Social, sobre la propuesta del nuevo Secretario General, se procedió en la sesión del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura celebrada el día 23 de septiembre de 2003 al acuerdo, según lo indicado anteriormente, a nombrar al nuevo Secretario del Consejo Económico y Social de Extremadura.

Por ello y de conformidad con la certificación emitida por el Consejo de Gobierno,

DISPONGO

Artículo único.

De conformidad con el 11.1 de la Ley 3/1991, de 25 de abril, sobre creación del Consejo Económico y Social de Extremadura, se procede a dar publicidad del cese como Secretario del Consejo